

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

|                                                                                            |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción . . . . .                                                | 1,00 —       |
| Idem oficiales, línea o fracción . . . . .                                                 | 1,00 —       |
| Idem particulares . . . . .                                                                | 2,00 —       |

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Carreteras

Participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas que, de conformidad con lo resuelto por la Superioridad con fecha 5 de Febrero último, al declarar rescindida, con pérdida de fianza, la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares, que se ha recibido la parte de obra ejecutada, este Gobierno Civil, teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado que por los Alcaldes de los términos municipales de Perales de Tajuña, Tielmes y Carabancha, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. Juan Hidalgo.

Madrid, quince de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—1.901)

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general, en 29 de Noviembre de 1923, con los números 479.168 de entrada y 30.057 de registro correspondiente de 1.985,70 pesetas (mil novecientas ochenta y cinco pesetas setenta y

cinco) en metálico, propiedad de don Fernando Peña Capdet, para responder de los gastos que ocasione la comprobación de una denuncia contra la Sociedad «Pérez del Molino y Compañía», y que se encuentra constituido, por error, a nombre de D. Fernando Capdet Espoy, a disposición de la Dirección general de Rentas Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada  
(A.—1.902)

#### Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos.

##### Denunciados:

Don Juan Antonio Blanco García, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 53.—Juan Antonio Blanco García, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30.—Pedro Bercedo Ramírez, multa de la Junta, 20 pesetas.—Andrés Mercos Cascales, multa de la Junta, 12,80 pesetas.—Pedro Bercedo, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 21,60.—Diego Fernández Vallejo, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 19,80.—José Gallego Romaniñas, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30.—Andrés Mercos Cascales, multa de la Junta, 5 pesetas.—Julián Martín Gómez, multa de la Junta, 16,80 pesetas.—Rafael Garrido Fernández, multa de la Jun-

ta, 14 pesetas.—Emilio Sancha Vaquero, multa de la Junta, 5,60 pesetas.—Antonio Garrido, multa de la Junta, 14,40 pesetas.—Rafael Garrido, multa de la Junta, 32 pesetas.—Felipe Ruiz Cid, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15.—Tomás Peco, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30.—Enrique Camarero, multa de la Junta, 10 pesetas.—Felipe Ruiz Cid, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30.—Andrés Olivares Parejo, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 19,80.

Lo que se les notifica, por el presente, para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndoles que, las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado y las impuestas por la Junta Administrativa han de ingresarlas, en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir, en alzada, ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta Administrativa pueden interponer el recurso Contencioso-administrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de las referidas multas.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Leopoldo Coig  
El Delegado de Hacienda,  
Mariano Riestra  
(Núm. 2.626)

#### Agencia Ejecutiva de la Hacienda

##### CAMARMA

#### Contribución rústica.—Año 1923-24

Don Mariano Rodríguez Páez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Camarma,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

##### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni

podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 28 del actual, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1928,

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Número de orden, nombres de los deudores, fincas, situación y cabida

32, Práxedes García, polígono 5, Vega de Camarma del Caño, S. cereal primera, de cinco áreas setenta centiáreas.

Capitalización de la misma, setenta y nueve pesetas; valor para la subasta, setenta y nueve.

76, desconocido, polígono 1, tierra de las Animas, erial a pastos U.<sup>a</sup>, de dos hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas.

Capitalización de la misma, ciento quince pesetas; valor para la subasta, ciento quince.

109, Jacinto de Lucas Lucas, polígono 9, senda de la Capacha, no consta clase cultivo, extensión y riqueza.

112, Mariano Lucas Lucas, polígono 26, La Cancela, S. cereal tercera, de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas.

Capitalización de la misma, trescientas treinta y siete pesetas; valor para la subasta, trescientas treinta y siete.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar, previamente, en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

En Camarma, a 9 de Noviembre de 1929.

El Recaudador,  
Mariano Rodríguez  
(E.—796)

## AYUNTAMIENTOS

### ARROYOMOLINOS

El día 28 del actual, a las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o delegado suyo, la subasta pública sencilla para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, que ha de regir durante el año 1930, y cuyo pliego de condiciones queda expuesto en Secretaría.

Arroyomolinos, 5 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Benigno Martín  
(E.—793)

### CARABAÑA

El día 1.º de Diciembre próximo tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de los arbitrios que a continuación se expresan, durante el año natural de 1930, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

De nueve a diez, el de derechos del matadero, en 630 pesetas.

De diez a once, el de pesas y medidas, en 10.125 pesetas.

De once a doce, el de puestos públicos, en 700 pesetas.

Si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días después, bajo la misma Presidencia, horas y requisitos marcados para la primera, y observándose todo lo prevenido por la Instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, fecha 2 de Julio de 1924.

Carabaña, 5 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
José Julián Diego  
(Núm. 2.788) (E.—785)

### CUBAS

Aprobadas las condiciones para el arrendamiento, en pública subasta, de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, para su exacción, durante el próximo ejercicio de 1930, se anuncia al público que aquéllas,

con las correspondientes tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Cubas, 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Antonio M. Crespo

(Núm. 2.798) (E.—787)

### FUENTIDUEÑA DE TAJO

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, abonando aparte los medicamentos que se suministren a las familias pobres, una vez valoradas con arreglo a tarifa.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contadas desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Fuentidueña de Tajo, a primero de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,  
José Martín Sánchez

(Núm. 2.797) (O.—420)

### RIVATEJADA

Se halla recogida en esta localidad una res lanar, cordero, de unos seis a ocho días de edad, blanco, con algunos botones rojos, sin empegas ni señales en las orejas.

El que resulte ser su dueño se presentará a recogerlo, previo pago de los gastos originados; y de no realizarlo en el plazo que para reses mostrencas determina el Reglamento, se procederá a su venta, en pública subasta, conforme al precepto legal citado.

Rivatejada, cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,  
Federico García

(Núm. 2.802) (O.—424)

### SANTORCAZ

El día primero de Diciembre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de los arbitrios que a continuación se expresan para el año de mil novecientos treinta.

A las nueve de la mañana, la de aguas sobrantes de las fuentes públicas, por el tipo de cuarenta pesetas.

A las diez, la de puestos públicos y en ambulancia, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas.

A las once, la de derechos de degüello, por el tipo de doscientas cincuenta pesetas.

A las doce, la de pesas y medidas, bajo el tipo de tres mil pesetas.

A las trece, la de bebidas espirituosas, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Si en estas primeras subastas no hubiere licitadores se celebrarán unas segundas, a los ocho días siguientes y en el mismo local y horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Santorcaz, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,  
Tomás Calzada

(Núm. 2.794) (E.—786)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Justino Pérez Gómez, contra doña Tomasa Sanz, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de Agosto de 1929.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don José Álvarez Rodríguez, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Justino Pérez Gómez, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José María Lavrería; y de la otra, y como demandada, doña Tomasa Sanz, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

### Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a doña Tomasa Sanz a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Justino Pérez Gómez la cantidad de ochocientas cuarenta y cuatro pesetas once céntimos, por salarios devengados, resto de indemnización por despido y horas extraordinarias, comprendido el recargo legal, absolviéndola del resto de la reclamación.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se la notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Álvarez Rodríguez.—Rubricado.

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Tomasa Sanz, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 2.592)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y fallando los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del Juzgado de Piedrahita, entre D. Prudencio González Hernández, con D. Juan de la Mata Hernández y D. Celestino Torrico Briz, sobre tercería de dominio, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número ciento sesenta y ocho

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Señores de Sala primera:  
D. José García Valladares.  
D. Julio de Torres.  
D. Felipe Fernández.  
D. Francisco Fabié.

Vistos los autos civiles de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Piedrahita ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Prudencio González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hoyorredondo, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa y defendido por el Letrado D. Francisco Sánchez Baytón; de otra, como demandada apelada, D. Juan de la Mata Hernández, mayor de edad, vecino de Villar de Corneja, representado por sí mismo y defendido por el Letrado D. Pedro Rico, y de otra, también como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Celestino Torrico Briz, sobre tercería de dominio,

### Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en este juicio por el Juez de primera instancia de Piedrahita con fecha primero de Agosto del presente año, declarando en su consecuencia haber lugar a la demanda de tercería formulada por D. Prudencio González Hernández, sobre el dominio de los bienes embargados a D. Celestino Torrico por D. Juan de la Mata Hernández, estimando que el primero de ellos, o sea el D. Prudencio González, tiene el dominio sobre dichos bienes, no dando, por tanto, lugar a la reconvencción formulada sobre la nulidad de los contratos donde se realizó la transmisión de dichos bienes, sin hacer expresa imposición de costas del juicio en ninguna de sus dos instancias, advirtiendo al señor Juez de Piedrahita, D. Bartolomé Alía de Fanos, al Secretario interino del mismo, D. Manuel Sánchez, que en lo sucesivo y en la tramitación de los juicios de esta naturaleza, cumplan, respectivamente, las prescripciones de los artículos seiscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado don Celestino Torrico Briz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres. Felipe Fernández de Quirós.—El Magistrado D. Francisco Fabié votó en Sala y no pudo firmar.—Rubricados.

En cumplimiento de lo ordenado expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y lo relacionado concuerda con su original a que me remito en caso necesario, y todo ello para que sirva de notificación a D. Celestino Torrico Briz.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,  
Enrique Torres  
(A.—1.897)

### Juzgados de primera instancia

#### ESPECIAL

Don Alfonso Gómez Bellido, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Juez especial.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Marín Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado,

hijo de Diego y Virginia, natural de esta Corte, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, en virtud de causa por tráfico ilícito de estupefacientes; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Alfonso Gómez

(B.—1.632)

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra la Sociedad «Tudela Hermanos y Compañía», se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo, constituidas por varias suertes de tierra y edificaciones, situadas en distintos términos del partido judicial de Totana.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Fabián de Diego

(D.—193)

**CENTRO**

Bravo Guerrero (Eduardo y Fernando), hijos de Valentín y de Pilar, natural de Madrid, ambos, de estado solteros, profesión empleados, de cuarenta y treinta y dos años, respectivamente, domiciliados últimamente en la calle de Mira el Sol, número 11, y Ventorrillo, número 7, principal, procesados por estafas, sumario 1.080 de 1924, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que les resultan en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Ledo. Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.651)

**CHAMBERÍ**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre de doña Teresa Salvá Mascaró, contra D. Felipe Sassone, sobre pago de mil ciento veintiuna pesetas veinticinco céntimos de capital, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a dicho demandado, señor Sassone, en la misma forma que el anterior, señalándole el plazo de cinco días, para comparecer en los referidos autos y contestarla demanda deducida en los mismos; bajo apercibimiento, sino lo verifica, de declararle en rebeldía y dar por contestada la demanda, notificándole en los Estrados del Juzgado la resolución en que así se acuerde y las demás que recayeren, y mediante a ser desconocido el actual domicilio de dicho demandado, hacerle tal emplazamiento por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al D. Felipe Sassone, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Elola

(A.—1.898)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal y accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan diligencias de apremio para la efectividad de las costas impuestas al deudor D. Germán Inza Álvarez, en el juicio ejecutivo que promovió D. Jaime Garrigos Arranz, que ascienden hoy a cuatrocientas ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos, mas las posteriores, en cuyas diligencias en providencia de cuatro del actual se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de

ocho días, de los bienes muebles embargados al deudor y que son los siguientes:

Un tronco guarniciones (inglesa), con hebilla, niquelado, iniciales de plata, con un uso seminuevo, valorado en quinientas pesetas.

Un tronco de guarniciones, estilo a la Catalana, estado malo, valorado en cincuenta pesetas.

Una jardinera, con toldillo y asiento de charol de vaca, tasada en mil pesetas.

Una cristalera, estado bueno, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Total mil ochocientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día cinco del próximo mes de Diciembre, a las once horas (oficial), estableciéndose como condiciones, bajo las cuales se llevará a efecto:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la valoración pericial.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del vecino de Almodóvar del Campo, don Edmundo Pérez Serrano.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Mariano Gil de Balenchana

(A.—1.900)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Díaz Reina, de treinta y cuatro años de edad, soltero, camarero, natural de Sevilla, hijo de Isidoro y María, apodado «El Laureano chico», «El Moreno» y «El Parla», como comprendido en el número primero del artículo 83 de la ley Procesal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 2 de Octubre de 1929.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

José González Llana

(B.—1.634)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Palacios Ruiz (Modesta), de veintisiete años de edad, hija de Eugenio y de Modesta, de profesión pros-

tituta, con domicilio últimamente en la calle de Mendizábal, número 61, piso tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión, en sumario seguido por escándalo público, bajo el número 509 del corriente año; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión de su sexo.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Guillermo P. Herrero

José González Llana

(B.—1.606)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Franco García Gómez, de diecinueve años, soltero, chófer, natural de Pocias (Valladolid), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—1.633)

González Gómez (José) de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, 16, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por intento de suicidio, instruída por el referido Juzgado.

Madrid, 6 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

(B.—1.650)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Carrera García, natural de Madrid, hijo de Francisco y Providencia, de veinticuatro años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle del Porvenir,

número 3, duplicado, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario 597 de 1928, por hurto, como comprendido que está en el número 1.º del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos oscuros, nariz regular, color del rostro pálido y vestido con traje de americana, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de esta Corte.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Guillermo P. Herrero

José González Llana

(B.—1.376)

Una señora desconocida, a la que el 15 de Octubre último intentaron sustraerla un bolsillo de mano en ocasión de hallarse dentro de la plataforma de un coche de tercera del tren tranvía de Segovia, cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibir la declaración e instruir, como desde luego se la instruye por el presente, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por tentativa de hurto, instruida por el Juzgado y Secretaría referidos bajo el número 578 del año actual.

Madrid, 6 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

(B.—1.645)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Blanco Martínez (Alberto), natural de Gijón, hijo de Francisco y de Isabel, de veintiocho años de edad, de profesión chófer, domiciliado en el pueblo de la Adrada (Ávila), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en el sumario seguido por homicidio, por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, viste con guardapolvos, gorra inglesa, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

Francisco Pérez Herrero

José González Llana

(B.—1.605)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Prudencia García de Diego, hija de Eusebio y de Blasa, de dieciocho años de edad, natural de Aranda de Duero, con domicilio últimamente en la calle de Galileo, número 40, patio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión de su sexo.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Guillermo P. Herrero

José González Llana

(B.—1.555)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José García Mula, natural de Jaén, hijo de Juan del Carmen y Josefa, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 8, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—1.550)

### COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelajo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que por D. Juan Molina y Plaza, casado, militar, vecino de Madrid, se ha promovido expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca:

Casa en Chamartín de la Rosa, calle de Bellver, número ocho, provisional, dondellaman la Huerta del Obispo, que linda: por

su frente o fachada, con dicha calle de Bellver; por la derecha, entrando, con casa y terrenos de D. Julián Ramírez; por la izquierda, con casa y terreno de doña Consuelo Vasperiñas, y por el testero, con casa y terreno de Eusebio González; libre de cargas.

Y se cita al anterior poseedor don Mateo Miralles o a quien le suceda o represente y a los dueños de los predios conlindantes y se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, en término de ciento ochenta días siguientes a la publicación de este edicto; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Lcdo. Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(A.—348 ter)

### Juzgados municipales

#### CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. César Escrivá de Romani, a nombre de «Atlantic Refining Company of Spain», contra D. Vicente Delicado López, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, tres mil piedras de mosaicos en colores, que han sido tasadas en seiscientas pesetas, siendo el depositario de ellas D. Armando de la Rosa Rodríguez, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de las Huertas, número cuarenta y nueve.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia del expresado señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte; y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es preciso conseguir, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,  
Cándido J. García

(A.—1.896)

EDICTO

En los autos de juicio verbal de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Cen-

tro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. José Vicedo Calatayud, Procurador de los Tribunales, como Apoderado de la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial»; y de la otra parte, como demandado, D. Joaquín Fernández Quincoces y Pérez de Villarreal, mayor de edad, labrador, y vecino de Miñano, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas que adeuda por el completo pago de la anualidad obligatoria en la Cooperativa de Capitales, según póliza número 193.667, conforme a los artículos diez y once del Reglamento, con gastos y costas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Joaquín Fernández Quincoces y Pérez de Villarreal a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial», o a quien su derecho represente, la cantidad de quinientas pesetas por el concepto que la demanda expresa, con imposición al demandado de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en Estrados y publicará, en su caso, en el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Madrid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete; doy fe.—Ante mí, José Ballester.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Fernández Quincoces y Pérez de Villarreal, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.

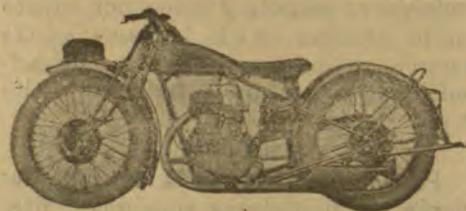
El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—1.899)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARREERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 76

Teléfono 53.202